



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE UNA MONEDA CONMEMORATIVA CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA INSTAURACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DEL SESQUICENTENARIO DE SU RESTAURACIÓN.**

Quienes suscriben, **Ana Lilia Rivera Rivera, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Sergio Pérez Flores, Noé Fernando Castañón Ramírez, Verónica Noemí Reynoso Sánchez, Claudia Edith Anaya Mota, Martha Cecilia Márquez Alvarado, Ricardo Velázquez Meza, Navor Alberto Rojas Mancera, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Alejandra Lagunes Soto Ruiz, Elvia Marcela Mora Arellano, Daniel Gutiérrez Castorena**, integrantes de la Mesa Directiva en la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente *Iniciativa con proyecto de decreto por el se emite una moneda conmemorativa con motivo del bicentenario de la instauración del Senado de la República y del sesquicentenario de su restauración*, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el vasto escenario de la historia política, el Senado de la República emerge como un faro de estabilidad y representación. Con sus dos siglos de existencia, este órgano legislativo ha sido testigo y protagonista de la evolución de nuestras sociedades, desempeñando un papel crucial en la consolidación de la democracia y la protección de los derechos de las y los mexicanos.

Al adentrarnos en la reflexión sobre la relevancia del Senado, es necesario remontarnos al contexto histórico que lo vio nacer. En 1824, a la luz de la conquista de la independencia nacional y la búsqueda de identidad, el Senado de la República se erigió como la cúspide de la representación federal. Dos siglos después, su longevidad no solo testimonia la estabilidad institucional, sino que también resalta su capacidad para adaptarse a las dinámicas cambiantes de la sociedad.

En los primeros años del siglo XIX, el federalismo fue establecido por primera vez en México tras la conclusión del Imperio de Agustín de Iturbide, modelo que se basó inicialmente en los principios de la Constitución de Cádiz de 1812 y que postulaban la soberanía de la Nación sobre el monarca y abogaban por la división de poderes;



## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EMITE UNA MONEDA CONMEMORATIVA CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA INSTAURACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DEL SESQUICENTENARIO DE SU RESTAURACIÓN.**

Quienes suscriben, **Ana Lilia Rivera Rivera**, Alejandra Noemí Reynoso Sánchez, Sergio Pérez Flores, Noé Fernando Castañón Ramírez, Verónica Noemí Reynoso Sánchez, Claudia Edith Anaya Mota, Ricardo Velázquez Meza, Navor Alberto Rojas Mancera, María Guadalupe Saldaña Cisneros, Alejandra Lagunes Soto Ruiz, Elvia Marcela Mora Arellano, Daniel Gutiérrez Castorena, integrantes de la Mesa Directiva en la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente *Iniciativa con proyecto de decreto por el se emite una moneda conmemorativa con motivo del bicentenario de la instauración del Senado de la República y del sesquicentenario de su restauración*, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En el vasto escenario de la historia política, el Senado de la República emerge como un faro de estabilidad y representación. Con sus dos siglos de existencia, este órgano legislativo ha sido testigo y protagonista de la evolución de nuestras sociedades, desempeñando un papel crucial en la consolidación de la democracia y la protección de los derechos de las y los mexicanos.

Al adentrarnos en la reflexión sobre la relevancia del Senado, es necesario remontarnos al contexto histórico que lo vio nacer. En 1824, a la luz de la conquista de la independencia nacional y la búsqueda de identidad, el Senado de la República se erigió como la cúspide de la representación federal. Dos siglos después, su longevidad no solo testimonia la estabilidad institucional, sino que también resalta su capacidad para adaptarse a las dinámicas cambiantes de la sociedad.

En los primeros años del siglo XIX, el federalismo fue establecido por primera vez en México tras la conclusión del Imperio de Agustín de Iturbide, modelo que se basó inicialmente en los principios de la Constitución de Cádiz de 1812 y que postulaban la soberanía de la Nación sobre el monarca y abogaban por la división de poderes; Hacia 1821 se llevó a cabo un proceso político con la firma de los Tratados de



Córdoba, dando origen a la Junta Provisional de Gobierno, misma que promulgó la independencia de México el 27 de septiembre de 1821 y convocó al primer Congreso Constituyente, que se instaló el 24 de febrero de 1822, en un principio unicameral.

La insurgencia de Antonio López de Santa Anna en Veracruz y el Plan de Casa Mata de 1823 resultaron en la reinstauración y renovación del Congreso, que se estableció el 5 de noviembre de 1823. Este Congreso Constituyente redactó la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, influida por la Constitución estadounidense de 1787 y la española de 1812.

Durante las deliberaciones se discutió la estructura bicameral del Congreso, adoptándose una forma similar al bicameralismo estadounidense, por lo que la Constitución que finalmente fue promulgada el 4 de octubre de 1824, instauró al Senado, en su artículo 25, de la siguiente manera: "El Senado se compondrá de dos Senadores de cada Estado, elegidos a mayoría absoluta de votos por sus legislaturas, y renovados por mitad de dos en dos años".

Más tarde, con base en el Plan de Ayutla de 1854, se convocó el 16 de octubre de 1855 al Congreso Constituyente, el cual desconoció el gobierno de Antonio López de Santa Anna; los 78 integrantes de este Congreso replantearon los requerimientos del federalismo a través de una nueva Constitución, en donde los debates en torno al bicameralismo concluyeron con la supresión del Senado el 10 de septiembre de 1856 con 44 votos a favor y 38 en contra, justificando esta decisión en el hecho de que éste se convertiría en un obstáculo para la formulación de las leyes. De esta manera, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1857 sustentó el esquema federal con un poder legislativo unicameral.

A pesar de lo anterior, una vez restaurada la República en 1867, Benito Juárez convocó a elecciones, y una vez electo presidente, envió al IV Congreso la iniciativa de reformas para reinstalar el bicameralismo, tomando como sustento el hecho de que, en una República Federal, la conformación del poder legislativo debería tener sustento en los elementos popular y federal; sin embargo, esta propuesta finalmente no prosperó;

Fue durante el segundo periodo del VII Congreso cuando se aprobaron las reformas a la Constitución el 9 de abril de 1874, por lo que el decreto fue enviado a las 27 legislaturas locales, de las cuales 18 respondieron aprobándolo entre el 31 de mayo y el 25 de septiembre del mismo año, siendo el presidente Sebastián Lerdo de



Tejada quien finalmente promulgó el 13 de noviembre de 1874 el Acta de reforma constitucional por medio de Bando Nacional

Desde su instauración y hasta ahora, uno de los pilares fundamentales del Senado es su función como baluarte de la representación popular. A lo largo de los años, ha encarnado la diversidad y la pluralidad de voces que conforman la nación. Al brindar un espacio para la deliberación y la negociación, el Senado se convierte en el crisol donde se forjan las leyes que guían nuestro devenir colectivo. La importancia de este papel no puede subestimarse, ya que garantiza que las decisiones trascendentales sean el resultado de un diálogo inclusivo y respetuoso.

Además de su función legislativa, el Senado desempeña un papel crucial en la supervisión del poder ejecutivo. La fiscalización de las acciones gubernamentales y la defensa de los derechos ciudadanos son responsabilidades intrínsecas que han mantenido al Senado como un contrapeso esencial en la protección de la democracia. En su quehacer diario, vemos reflejado el compromiso de salvaguardar los principios que sustentan nuestra sociedad, velando por la transparencia y la rendición de cuentas.

En un mundo en constante cambio, la relevancia del Senado de nuestro país no puede minimizarse. La globalización, los desafíos ambientales y las transformaciones tecnológicas exigen una respuesta política sólida y visionaria. En este contexto, el Senado de la República se erige como un bastión de estabilidad, capaz de adaptarse a las circunstancias cambiantes sin perder de vista su misión primordial: servir al pueblo y proteger los principios fundamentales que dan forma a nuestra identidad.

Por tanto, la celebración en 2024 del bicentenario de la instauración del Senado de la República y los ciento cincuenta años de su restauración adquiere un significado más profundo que la mera conmemoración de dos siglos de existencia. Es un momento para reflexionar sobre el camino recorrido y proyectar la mirada hacia el futuro. Es la ocasión propicia para renovar el compromiso con los valores democráticos y para reafirmar la importancia de esta institución como pilar de la estabilidad y la justicia.

La emisión de una moneda conmemorativa sobre tales hechos no solo sería un tributo tangible a nuestra historia, sino también una forma de difundir el legado y los valores que este órgano legislativo representa. Una moneda, cuidadosamente



diseñada, podría ilustrar momentos emblemáticos, personajes clave y la evolución del Senado a lo largo de las épocas.

Además de su valor simbólico, la moneda conmemorativa serviría como herramienta educativa, llevando la historia y la importancia del Senado a un público más amplio. La inclusión de detalles históricos y la narrativa detrás de cada elemento del diseño podrían despertar el interés de las nuevas generaciones, promoviendo la comprensión y aprecio por nuestra herencia democrática.

Al celebrar estos dos siglos de existencia, no solo honramos la historia, sino que también reconocemos la responsabilidad que recae sobre los hombros de las generaciones presentes y futuras. La llama de la democracia, encendida hace doscientos años, debe seguir ardiendo con intensidad. El Senado de la República, con su legado de representación y vigilancia, nos invita a ser custodios activos de la libertad y la justicia, recordándonos que en su cuna se gesta el futuro de nuestra sociedad.

Con base en las razones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 8, numeral 1, fracción I, y 164 del Reglamento del Senado de la República, se somete a consideración del Senado de la República la siguiente Iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA DEL BICENTENARIO DE LA INSTAURACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DEL SESQUICENTENARIO DE SU RESTAURACIÓN.**

**Artículo Único.** Se establecen las características de una moneda conmemorativa del bicentenario de la instauración del Senado de la República y del sesquicentenario de su restauración, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, con las características que a continuación se señalan:

- I. Valor nominal: \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)
- II. Forma: Dodecagonal.
- III. Diámetro: 30.0 mm (treinta milímetros).



IV. Composición: la moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue:

1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará compuesta en los siguientes términos:

- a) Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
- b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
- c) Peso: 5.51 g. (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
- d) Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g. (veintidós centigramos), en más o en menos.

2. Anillo perimétrico de la moneda: aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:

- a) Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
- b) Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
- c) Peso: 7.16 g. (siete gramos, dieciséis centigramos).
- d) Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g. (veintinueve centigramos), en más o en menos.

3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de la misma, que corresponderá a 12.67 g. (doce gramos, sesenta y siete centigramos), y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g. (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

V. Los cuños serán:

Anverso: El Escudo Nacional, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.



Reverso: El diseño del motivo de esta moneda será el que, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, determine el Banco de México. Dicho motivo deberá estar relacionado con el bicentenario de la instauración del Senado de la República y del sesquicentenario de su restauración e incluirá la denominación "\$20", los elementos de seguridad, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y las leyendas "1824-2024" y "1874-2024".

- VI. Canto: estriado discontinuo.
- VII. Elementos de seguridad: imagen latente y micro texto, en el reverso de lo monedo, los cuales deberán estar relacionados con el motivo de lo mismo.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México determinará el diseño del motivo que se contendrá en el reverso de lo monedo o que se refiere el presente Decreto.

**Tercero.** La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar o acuñarse a partir de los 30 días naturales posteriores a la fecha de aprobación del diseño señalado en el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto.

**Cuarto.** Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los cuales deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

**Quinto.** Corresponderán al Banco de México todos los derechos de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual derivado del diseño y de la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.



Salón de Sesiones del Senado de la República, a los 13 días del mes de diciembre de 2023.





HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE PROPONE LA EMISIÓN DE UNA MONEDA CONMEMORATIVA CON MOTIVO DEL BICENTENARIO DE LA INSTAURACIÓN DEL SENADO DE LA REPÚBLICA Y DEL SESQUICENTENARIO DE SU RESTAURACIÓN

## MESA DIRECTIVA

Sen. Ana Lilia Rivera Rivera  
**Presidenta**

Sen. Checo Pérez Flores  
**Vicepresidente**

Sen. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez  
**Vicepresidenta**

Sen. Noé Fernando Castañón Ramírez  
**Vicepresidenta**

Sen. Verónica Noemí Camino Farjat  
**Secretaria**

Sen. Claudia Edith Anaya Mota  
**Secretaria**

Sen. Martha Cecilia Márquez Alvarado  
**Secretaria**

Sen. Ricardo Velázquez Meza  
**Secretario**

Sen. Navor Alberto Rojas Mancera  
**Secretario**

Sen. María Guadalupe Saldaña Cisneros  
**Secretaria**

Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz  
**Secretaria**

Sen. Elvia Marcela Mora Arellano  
**Secretaria**

Sen. Daniel Gutiérrez Castorena  
**Secretario**